



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CAPITULO V
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar y mantener el control permanente sobre las fuentes emisoras de contaminantes al ambiente, con el objeto de preservar y restaurar el equilibrio ecológico del Estado;
- II. Ordenar la práctica de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de la Ley y demás ordenamientos legales en materia ambiental;
- III. Vigilar el estricto cumplimiento de las autorizaciones, concesiones y registro de consultor ambiental que otorga la Coordinación;
- IV. Formular campañas de difusión y promoción de protección del medio ambiente, en colaboración con las demás unidades administrativas, así como con dependencias y entidades federales y estatales;
- V. Establecer los mecanismos para asegurar la participación de los ciudadanos interesados en la preservación, protección y mejoramiento del ambiente;
- VI. Difundir las políticas ecológicas para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sustentable;
- VII. Dar seguimiento en coordinación con la Dirección Administrativa a la aplicación de multas e infracciones por violaciones a la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala;
- VIII. Ejecutar las acciones necesarias que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, determinen las diferentes Direcciones, a través de los dictámenes correspondientes;
- IX. Aplicar la normatividad para que las fuentes contaminantes de jurisdicción estatal no rebasen los límites permitidos, implantando las medidas necesarias para abatirlas;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

- X. Aplicar la normatividad para la conservación de los recursos naturales no reservados a la Federación;
- XI. Atender las denuncias ciudadanas en materia ambiental de competencia local, y aquellas que no lo fueren, las remitirá a la autoridad competente;
- XII. Representar legalmente al Coordinador en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que requieran su intervención.
- XIII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Coordinación;
- XIV. Asistir al Coordinador en la emisión de acuerdos y resoluciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y de los reglamentos y normas que de ella emanan;
- XV. Elaborar, revisar, opinar y analizar en el aspecto jurídico, proyectos de leyes, reglamentos y decretos, competencia de la Coordinación, así como los acuerdos y convenios que suscriba el Coordinador;
- XVI. Atender los asuntos jurídicos en los que la Coordinación sea parte; y
- XVII. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y el Coordinador.